

## DECRETO - LEY Nº 74

Prom. 13.09.2000

B.O. 19.09.2000

### **Visto:**

La necesidad de determinar los límites territoriales de los Municipios de Concepción, Tabay, Tatacuá y Santa Rosa, y;

### **Considerando:**

Que la falta de determinación fehaciente de la jurisdicción territorial de la gran mayoría de los municipios de la Provincia atenta contra la formalización de índices y factores poblacionales y censales que inciden entre otras cosas en la asignación de recursos previstos por la Constitución y Leyes específicas.

Que es un requerimiento del Gobierno Nacional, en vistas al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2.001, disponer de las áreas jurisdiccionales municipales a fin de la organización precensal y censal.

Que ello permitirá dar adecuado cumplimiento a la determinación de las cifras que intervienen en los índices de coparticipación, desvirtuados en razón de no establecerse con exactitud el número de población que solo puede ser obtenida a partir de censos nacionales.

Que a través de la Dirección de Municipios, en virtud de directivas impartidas por el Señor Ministro de Gobierno, se ha convocado a los Señores Comisionados, a fin de tratar la problemática relativa a las jurisdicciones territoriales, dando cumplimiento de esta manera a lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que conforme surge del Acta de reunión con Comisionados Interventores Municipales del Departamento de Concepción por tema límites, suscripta en la ciudad de Corrientes el día 1 de junio del corriente año, luego de analizada la propuesta interministerial, los Comisionados Municipales de Santa Rosa, Tabay y Tatacuá manifiestan que aceptan los límites jurisdiccionales propuestos. Por su parte el Comisionado Interventor de la Municipalidad de Concepción expresa no estar de acuerdo con dicha delimitación, reclamando para su municipio el área correspondiente a la 3ra. Sección Rural, Fracción 02 y parte de la 03.

Que han sido debidamente analizadas las respectivas propuestas de jurisdicción territorial.

Que para la definición y delimitación de las áreas jurisdiccionales municipales, se han utilizado los criterios y parámetros técnicos y legales que rigen la materia.

Que se han revisado pormenorizadamente los antecedentes históricos, leyes de creación de municipios y referencias histórico-legales. Dichos antecedentes fueron evaluados en relación al desarrollo económico-social de estos municipios, extendiendo las jurisdicciones con relación a estos nuevos parámetros.

Que la función de los municipios como "nivel primario de gobierno" llevó a considerar la gama de interrelaciones en las prestaciones de servicios o intercambios desde cada uno de los centros a las áreas inmediatas y mediatas.

Como ejemplo de las primeras, el control del parcelamiento, loteos y urbanizaciones, que puedan alterar los lineamientos urbanísticos del municipio. En las segundas, el control bromatológico y de abasto, seguridad e higiene a los alimentos introducidos al municipio: la atención sanitaria, el control y mantenimiento de caminos vecinales, como así también la preservación del medio ambiente a través de la aplicación de los términos de la Ley Provincial N° 5.067/96 de "Evaluación de Impacto Ambiental".

Que se ha procurado que los límites fijados sean fácilmente identificables y perdurables en el tiempo y coincidan con aquellos componentes del territorio como los físicos-naturales o adaptados: ríos, arroyos, esteros, vías férreas, caminos (rutas nacionales, provinciales, caminos vecinales) u otro componente identificable.

Que en los casos que resultaron imposible ajustar los límites a los parámetros citados precedentemente, se utilizaron convenciones tales como: límites de Secciones Rurales, límites de propiedades que se identifican por la Nomenclatura Catastral.

Que a los fines de efectuar el cálculo preciso del número de habitantes correspondiente a cada jurisdicción municipal propuesta, resultó fundamental ajustar los límites a las divisiones establecidas en el territorio para el Censo Nacional de Población y Vivienda de 1.991, el que divide cada Departamento en fracciones, radios y segmentos censales.

Que se han revisado los antecedentes de consultas, realizadas con los municipios en cada una de las gestiones, para la definición y delimitación de las jurisdicciones territoriales, como así también de la documentación presentada por los mismos en reclamo de determinadas áreas del territorio.

Por todo ello y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 25.236, promulgada por Decreto N° 62 del 16/12/99 y artículos 83 incisos 4), 12) y 30); 125 incisos 1), 2) y 3); y 156 y concordantes de la Constitución Provincial.

**El Interventor Federal en la Provincia de Corrientes en Ejercicio del Poder Legislativo, en Acuerdo General de Ministros, Decreta y Promulga con Fuerza de Ley:**

**Artículo 1** - Fijase la Jurisdicción Territorial del Municipio de Tatacuá (Departamento de Concepción) conforme al plano, Escala 1:30.000, letra "D", N° 1, 3 y 4 de la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Registro Gráfico Catastral de la Dirección de Catastro, ambos de la Provincia de Corrientes, que como anexos, forman parte integrante del presente Decreto-Ley.

La Jurisdicción Territorial del Municipio de Tatacuá queda comprendida por las Fracciones y Radios Censales: F:04; R:07; 08; 09;10 y parte del R:06 del Departamento Concepción según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 1991, de acuerdo al plano de la Dirección de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que como anexo, también forma parte integrante del presente Decreto-Ley. Tiene por límites:

**Al Norte:** Límite con el Municipio de Tabay. Se inicia en el límite Norte de la propiedad de Nomenclatura Catastral (NC) N° 187-519, desde su intersección con el límite del Departamento de San Roque, sigue con rumbo Este por el límite Norte de las propiedades (NC) N° 185-539, 186-539 a, 187-540 y 186-539 c, 188-539, 189-539 y 189-544, continua por la Ruta Nacional N° 118 hasta el límite Este de la propiedad (NC) N° 253-596.

**Al Este:** Límite con el Municipio de Tabay. Se inicia en la intersección de la Ruta Nacional N° 118 y el límite Este de la propiedad (NC) N° 253-596, sigue luego con rumbo Sur por el límite Este de las propiedades (NC) N° 254-593; 258-588; 262-584; 265-581; 267-578 y parte del límite Este de la propiedad (NC) N° 269-572, desde este punto hacia el Este por el límite Norte de la propiedad (NC) N° 277-575 y desde allí hacia el Norte por el límite Oeste de la propiedad (NC) N° 281-583, luego hacia el Este por el límite Norte de la propiedad (NC) N° 281-583, desde este vértice continua hacia el Sur por el límite Este de las propiedades (NC) N° 281-583, 285-578, 284-572 y 295-546 hasta el límite Sureste de la última propiedad citada.

**Al Sur:** Límite con el Municipio de Concepción. Se inicia en los Esteros del Batel en la intersección del límite Sureste de la propiedad (NC) N° 295-546, desde allí con rumbo Oeste por el límite Sur de las propiedades (NC) N° 295-546, 263-525, 260-522, 257-519, 251-517 y parte de la propiedad (NC) N° 245-513, de allí con rumbo Sur continúa por el límite Este de la propiedad (NC) 247-488, hasta el vértice Sureste de dicha propiedad, desde este punto hacia el Suroeste por el límite Sur de las propiedades (NC) N° 247-488 y 212-483 hasta su intersección con el Departamento de San Roque.

**Al Oeste:** Límite con el Departamento de San Roque desde los Esteros del Batel en el límite Sur de la propiedad (NC) N° 212-483 hasta el límite Norte de la propiedad (NC) N° 187-519.

**Artículo 2** - Comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

**Ramón Bautista Mestre**

**Oswaldo Babini Herrera**

**Raúl Adolfo Ripa**

**Ramón Darwich**

**Alberto Luis Espeche**

**Graciela Aparicio de Caballero**

**Mirta Susana Floridia**

**Elvio Francisco Molardo**